

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, por la que se declara definitivamente desierto el concurso convocado para la contratación de asistencia técnica de transporte y ambulancia mediante helicóptero.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de abril de 1989, así como la propuesta de adjudicación elevada, al respecto del Concurso convocado por Resolución de 28 de febrero de 1989, para la contratación de un contrato de asis-

tencia técnica de transporte y ambulancia mediante helicóptero, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 2/88, de 30 de diciembre y demás legislación aplicable,

RESUELVO :

Declarar definitivamente desierto el concurso convocado por Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 28 de febrero de 1989, publicada en el D.O.E. número 23, de 21 de marzo de 1989.

Mérida, 9 de mayo de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de mayo de 1989, sobre expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento de Agua a Campillo y Retamal de Llerena». Obra clave: J.E.-O.H.-BA-50. Términos municipales: Campillo y Retamal de Llerena.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, con fecha 28 de febrero de 1989, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia esta Sección de Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día veintidós de mayo a las 11.00 horas de la mañana comparezcan en el Ayuntamiento de Retamal de Llerena los propietarios de los terrenos los afectados que tengan sus bienes en este término municipal y el

día veintitrés de mayo a las 11.00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Campillo los propietarios afectados que tengan sus bienes en el término municipal de Campillo de Llerena.

A dicho fin, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Expropiaciones, Avenida de Europa, 10-3.^a planta de Badajoz, por escrito hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 8 de mayo de 1989.